

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1674/96

ARTICULO 1º.- PROHIBASE la venta, distribución, reproducción y/o exhibición por cualquier medio, de mapas, calcomanías, adhesivos, banderas, o banderines y toda otra forma comercial que represente o intente representar en forma exacta o alegórica a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excluyendo a cualesquiera de sus partes integrantes, a saber:

- a) Parte oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego;
- b) Isla de los Estados;
- c) Isla Año Nuevo;
- d) Islas Malvinas;
- e) Islas Orcadas;
- f) Islas Sandwich del Sur;
- g) Islas Georgias;
- h) Sector Antártico Argentino.

ARTICULO 2º.- La transgresión a lo normado en el artículo 1º, será penalizada con multas de 500 a 1000 U.F.A., con más el decomiso del material en infracción y su posterior destrucción.

ARTICULO 3º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 76.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1674 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/09/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1375 / 96.-